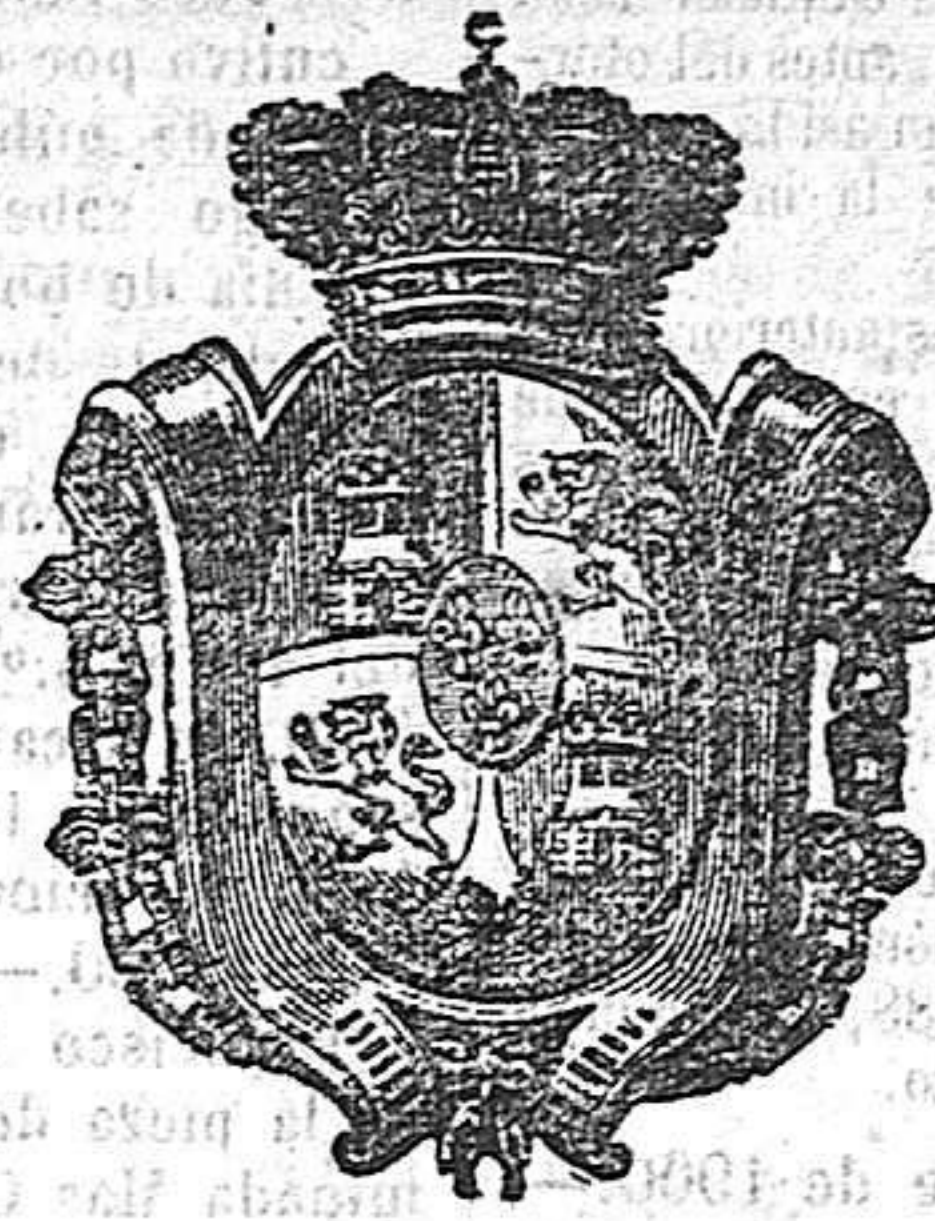


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3240

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi

Autoridad procedan á la busca y detención del vecino de Pla de Cabra, Francisco Grau Valladosera, que se ausentó de su pueblo hace ya más de seis semanas, ignorándose su paradero; sus señas son: edad 43 años, estatura baja, pelo negro, barba clara, color moreno, pantalón y blusa azul, camisa de pana con rayas, alpargatas con siete tiras, gorra cachucha, y llevaba cédula personal de 10.ª clase, núm. 325.

Caso de ser detenido lo pondrán á disposición del Alcalde de Pla de Cabra que lo reclama.

Tarragona 25 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

mente civilizadores y de resultados indudables á la regeneración de nuestra Patria. Al efecto, darán cuenta á esta provincial del resultado de sus acuerdos y gestiones.

Tarragona 23 de Octubre de 1900.—El Gobernador Presidente, Hipólito Casas y Gómez de Andino.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 3243

Aunque es deber de todo Maestro estar al frente de su Escuela y dirigirla personalmente, sucede en ocasiones que algunos de ellos, no muy celosos de su propio decoro y dignidad profesional, olvidando los deberes de su cargo, se ausentan sin previa licencia de los pueblos donde la ley les obliga á residir, ó para acreditar servicios que no prestan y cobrar haberes que no devengan, ponen en su lugar suplentes no autorizados legalmente y sin la correspondiente aprobación superior, con punible tolerancia, si no ya por conveniencia de las Autoridades locales.

Dispuesta esta Junta provincial á cortar tan incalificables abusos, acordó, en sesión del día 19 de los corrientes, prevenir á los Maestros y Maestras que se encuentren en los casos antedichos, que inmediatamente y sin pretexto de ningún género se presenten á servir sus Escuelas, dando cuenta á esta Corporación de haber cumplido este mandato al siguiente día de verificarlo, pues de lo contrario, además del expediente que se instruirá por abandono de destino, no se les acreditará haber alguno.

Se ordena también á los Alcaldes y Juntas locales de primera enseñanza que el día después de recibir esta circular den cuenta á esta Corporación ó al Inspector del ramo de los Maestros ó Maestras que en la actualidad no sirven personalmente el cargo, así como de cualquiera ausencia que sin previa licencia legal llevarán á efecto en lo sucesivo los Maestros, Maestras y Auxiliares del distrito municipal, á todos los cuales darán los Alcaldes conocimiento de esta circular.

Tarragona 23 de Octubre de 1900.—El Gobernador Presidente, Hipólito Casas y Gómez de Andino.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 3241

Relación nominal, rectificada de los interesados en la expropiación que ha de verificarse para la construcción de una calzada que enlace el extremo Oeste del muelle de Costa con el paso inferior á los ferrocarriles del Norte.

Término municipal de Tarragona

Núm. correlativo	Nombre del propietario	Clasificación de la parte que ha de expropiarse	NOMBRES de los colonos ó arrendatarios
1	Domingo Casanovas Altés.	Solar.	
2	Pedro Mari Pedrol.	Casa.	
3	José Canós Herreros.	Casa.	
4	Concepción Redón Ramón.	Casa.	Juan Escriu Fusté.
5	Gabriel Olivé Solé.	Solar.	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que dentro del término de veinte días puedan las personas ó Corporaciones exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta por la declaración de utilidad pública.

Tarragona 24 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3242

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA

Circulares

Llegada la época en que las Escuelas de adultos, establecidas por el art. 84 del reglamento orgánico de primera enseñanza, deben principiar á funcionar, y prevenida por esta Corporación á los Ayuntamientos en circular de fecha 1.º de Agosto último la obligación de consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias al sostenimiento de tales Escuelas, preciso es que las

Juntas locales, puestas de acuerdo con los Maestros, señalen los meses en que ha de darse la enseñanza de adultos y las horas más convenientes á la más fácil y cómoda asistencia de los mismos, según las necesidades de cada pueblo, y recaben de los Ayuntamientos el alumbrado y material necesarios hasta que empiecen á regir los presupuestos municipales en que para satisfacer esas necesidades y remuneración de los Maestros se han de consignar las cantidades necesarias.

Esta Junta provincial encarga á las locales de primera enseñanza despleguen todo el celo que las distingue en un servicio y á favor de una institución de fines tan útiles, inminente-

Núm. 3244

AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Cédula de notificación
Don José Bofarull Soronellas, Agente recaudador por la vía de apremio de Hacienda pública de esta capital y su partido.

Certifico: Que en el expediente que por débitos en concepto de Derechos Reales me hallo instruyendo contra D.ª Francisca Masalles Viñas, herederos de ésta ó sucesores, se ha dictado, con fecha 19 del actual, la siguiente

«Providencia.—Vista la certificación de bienes que á instancia del que provee ha expedido el Sr. Registrador de la propiedad de los que se hallan inscritos á nombre de D.ª Francisca Masalles Viñas, sus herederos ó sucesores, del cual resulta que dichos bienes se hallan gravados en varias hipotecas á favor de D. José Benaiges Benaiges, D. José Benaiges Masalles, D.ª María del Carmen de Ochoa Equiluz, de los hermanos D. Joaquín y D.ª Ramona de Jover y de Viala, D. Calixto Boldú Pínos, D. Alfredo Urtado de Urtasum y D. Pablo Ruiz Castellanos y todos ellos sujetos, entre otros, á una anotación preventiva de embargo con prohibición de enagenar y gravar en méritos de juicio ordinario de mayor cuantía entablado por la Sucursal del Banco de España ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, y atendiendo la preferencia que tiene el Estado sobre cualquier otro acreedor sobre dichos bienes en atención á la índole del débito que se persigue, vengo en declarar definitivo el embargo trabado contra los mismos con fecha 12 de Junio último para realizar la cantidad de 5.660 pesetas que se halla en deber á la Hacienda pública en concepto de Derechos Reales por Pensión, con más los intereses de demora, dietas, reintegros y costas del procedimiento la referida D.ª Francisca Masalles Viñas, sus herederos ó sucesores; mandando seguir la ejecución adelante hasta la venta de los bienes embargados, previa notificación á los acreedores; apercibiéndoles de remate si no quieren hacer uso del derecho que les asiste de liberarlos satisfaciendo los débitos que se persiguen, ó en su defecto á oponerse á la ejecución, si les conviniere, en la forma prevenida por la Instrucción de 26

de Abril último, pues de no hacerlo se les tendrá por notificados en todas sus partes y sin derecho á reclamación alguna contra el procedimiento.—Resultando asimismo de la expresada certificación que la repetida D.^a Francisca Masalles Viñas, sus herederos ó sucesores poseen la mitad de un crédito hipotecario de 110.000 pesetas de capital contra los consortes D. Rafael Cañellas Gallisá y D.^a Angela Tomás Masalles, hipotecando en su garantía una casa en la calle de Apodaca y otra en la de Rebolledo; procédase desde luego al embargo del mismo previos los oportunos mandamientos que se dirigirán al Registro de la propiedad, notificando esta resolución á los interesados bajo las prevenciones expresadas para los anteriores hipotecarios.—Así lo proveo y firmo en Tarragona á 19 de Octubre de 1900.—J. Bofarull.»

En su virtud, y á tenor de lo acordado en la transcrita providencia, se notifica por la presente á los acreedores de ignorado domicilio D. José Benaiges Benaiges, D. José Benaiges Masalles, D.^a María del Carmen de Ochoa Equiluz, D. Alfredo Uriado de Urtasum y D. Pablo Ruiz Castellanos, por si en uso de su derecho quieren liberar los bienes embargados satisfaciendo los débitos que se reclaman ú oponerse á la ejecución, si les conviniere, dentro el plazo de tres días; en la inteligencia que de no verificarlo se les tendrá por conformes y notificados, sin derecho á reclamación alguna contra el procedimiento.

Tarragona 22 de Octubre de 1900.—J. Bofarull.

Núm. 3245

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Pallerols Mateu, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º al 4.º trimestres del año 1898 á 99, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 79.—Débito 3'15 pesetas.—José Blavia Brufau.—Una tierra Aubaga, 100'67 pesetas.

Núm. 119.—Débito 2'07 pesetas.—Antonio Piqué Casellas.—Una tierra Coll del Aubi, 50'00 pesetas.

Núm. 117.—Débito 2'05 pesetas.—Ramón Oramis Bartidí.—Una tierra Plana, 50'00 pesetas.

Núm. 141.—Débito 4'58 pesetas.—Magín Pagalí Castells.—Una tierra Coll del Aubi, 163'34 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 1.º de Noviembre próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe

del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Llorach 22 de Octubre de 1900.—José Pallerols.

Núm. 3246

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Pallerols Mateu, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1898 á 99, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 57.—Débito 3'76 pesetas.—José Prats Salvá.—Una tierra Horts, del San Gros, 106'67 pesetas.

Núm. 8.—Débito 2'08 pesetas.—Rafael Aubia Esplúgas.—Una casa en el caserío de Bonán, denominada Batlle, 50'00 pesetas.

Núm. 99.—Débito 2'08 pesetas.—José Prats Salvá.—Una casa en el caserío de Esblada, calle de S. Magín núm. 27, 50'00 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 1.º de Noviembre próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Querol 22 de Octubre de 1900.—José Pallerols.

Núm. 3247

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Pallerols Mateu, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º al 4.º trimestres del año 1898 á 99, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 80.—Débito 113'05 pesetas.—Francisco Panadés Andreu.—Parte de la pieza de tierra S. Miguel, denominada Mas Carol, 5.432'67 pesetas.

Núm. 110.—Débito 15'45 pesetas.—Joaquín Torras Armejach.—Una tierra Eura y Monteta, 697'07 pesetas.

Núm. 213.—Débito 8'05 pesetas.—José Sol Bella.—Una tierra La Mota, 187'74 pesetas.

Núm. 8.—Débito 4'55 pesetas.—Jaime Anglés Ninot.—Una casa en Vallespinosa, en la calle del Castillo, número 6, 200'00 pesetas.

Núm. 93.—Débito 8'35 pesetas.—José Orga Solá.—Una casa calle de la Iglesia, núm. 2, 416'67 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 2 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Santa Perpetua 20 de Octubre de 1900.—José Pallerols.

Núm. 3248

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Mora la Nueva, Tivisa, Cuamets, Falset, Masroig, Molá, Torre del Español y Vinebre lo hagan público en sus localidades para conocimiento

de los vecinos terratenientes de esta villa.

García 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 3249

Formada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

García 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 3250

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año de 1901, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes, admitiéndose en dicho plazo las reclamaciones que se presenten.

Aldover 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde accidental, Manuel Calderó.

Núm. 3251

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Confeccionados los repartos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, el de la urbana y matrícula industrial de este distrito municipal para el siguiente año 1901, se hallarán de manifiesto expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de ser examinados y producir las reclamaciones pertinentes.

Castellvell 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Sugañés.

Núm. 3252

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana de este distrito municipal para el año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Senant 19 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ramón Piñol.

Núm. 3253

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Espluga, Blancafort y Vimbodí lo hagan público en sus respectivas localidades.

Senant 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ramón Piñol.

Núm. 3254

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Confeccionado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario de esta villa, estará de manifiesto por quince días en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Mora de Ebro 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Biset.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Noviembre de 1900

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, vencidos en los días que marca la 9.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el referido artículo y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
4	380	José Sumpsi.	Tarragona.	Guerra.	34	Tarragona.	20	16 de Noviembre de 1900.	117'85
»	381	El mismo.	»	»	101	»	»	»	80'65
»	382	El mismo.	»	»	102	»	»	»	83'55
»	383	El mismo.	»	»	103	»	»	»	84'65
»	384	El mismo.	»	»	104	»	»	»	85'25
»	386	José Homedes.	Tortosa.	»	446	Tortosa.	»	»	71'25
»	212	Joaquín Magarolas	Tarragona.	»	323	Tarragona.	»	»	65'50
»	216	José del Zar.	»	»	425	»	»	»	55'50
»	217	Mariano González.	Tortosa.	»	45	Tortosa.	»	»	255
»	218	El mismo.	»	»	334	»	»	»	85
»	219	El mismo.	»	»	337	»	»	»	130
»	220	El mismo.	»	»	339	»	»	»	140
»	221	Clara Illa.	Tarragona.	»	369	»	»	»	160'55
»	223	Mariano González.	»	»	824	»	»	»	20
»	227	Antonio Baró.	»	»	494	»	»	»	106'35
»	229	José Homedes.	Tortosa.	»	426	»	»	»	94
»	49	Victor Mallol.	Tarragona.	»	41	Tarragona.	»	»	201'15
»	50	El mismo.	»	»	118	»	»	»	90'05
»	52	El mismo.	»	»	191	»	»	»	166'80
»	56	El mismo.	»	»	304	»	»	»	200'05
»	57	El mismo.	»	»	306	»	»	»	195'05
»	62	Antonio Baró.	»	»	178	»	»	»	126'15
»	63	El mismo.	»	»	179	»	»	»	106'65
»	64	El mismo.	»	»	177	»	»	»	103'65
»	65	El mismo.	»	»	171	»	»	»	100'65
»	66	El mismo.	»	»	170	»	»	»	115'65
»	69	El mismo.	»	»	176	»	»	»	115'65
»	72	El mismo.	»	»	169	»	»	»	100'15
»	74	Joaquín Magarolas.	»	»	177	»	»	»	115'15
»	75	El mismo.	»	»	180	»	»	»	80
»	76	El mismo.	»	»	409	»	»	»	110
»	77	El mismo.	»	»	92	»	»	»	62
»	81	Antonio Salas.	Tortosa.	»	385	Tortosa.	»	»	79
»	83	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	»	840	Tarragona.	»	»	79'90
»	84	El mismo.	»	»	408	»	»	»	24'70
»	88	El mismo.	»	»	91	»	»	»	62
»	90	Antonio Domingo.	Tortosa.	»	303	Tortosa.	»	»	78
»	92	El mismo.	»	»	150	»	»	»	213'25
»	94	El mismo.	»	»	137	»	»	4	64'65
»	95	El mismo.	»	»	302	»	»	»	162'50
»	97	El mismo.	»	»	83	»	»	»	65'15
»	98	José Sumpsi.	Tarragona.	»	64	Tarragona.	»	5	107'75
»	99	El mismo.	»	»	140	»	»	»	85'05
»	101	El mismo.	»	»	138	»	»	»	78'60
»	103	El mismo.	»	»	139	»	»	»	85'05
»	123	Francisco Balaguer.	Tortosa.	»	34	Tortosa.	»	26	125'75
»	142	Juan Llatse.	Montblanch.	»	147	Montblanch.	»	25	50'55
»	144	El mismo.	»	»	155	»	»	»	64
»	147	El mismo.	»	»	156	»	»	»	67
»	148	El mismo.	»	»	146	»	»	»	65'50
»	149	Victor Mallol.	Tarragona.	»	309	Tarragona.	»	5	215'55
»	151	Leoncio Montañés.	»	»	896 al 904	»	»	21	93
»	152	El mismo.	»	»	918 al 927	»	»	13	100'05
»	154	El mismo.	»	»	934 al 943	»	»	21	87'85
»	155	Carlos Montañés.	»	»	142	»	»	»	92'50
»	156	Juan Llatse.	Montblanch.	»	151	Montblanch.	»	20	54'65
»	158	El mismo.	»	»	1.012 al 18	»	»	»	90
»	162	Antonio Sardá.	Reus.	»	148	Reus.	»	21	45'75
»	163	El mismo.	»	»	149	»	»	»	74'25
»	164	José Nicolau.	Tortosa.	»	189	Tortosa.	»	19	210'50
»	165	José González.	»	»	153	»	»	27	54'65
»	166	Teodoro González.	»	»	38	»	»	5	112'30
»	167	El mismo.	»	»	57	»	»	»	99'99
»	168	El mismo.	»	»	75	»	»	»	83
»	169	El mismo.	»	»	89	»	»	»	57'95
»	170	El mismo.	»	»	310	»	»	»	250'55
»	171	Policarpo Mestre.	»	»	100	»	»	»	67'35
»	172	Teodoro González.	»	»	59	»	»	»	78'25
»	173	El mismo.	»	»	33	»	»	»	119'35
»	174	El mismo.	»	»	58	»	»	»	98'70
»	175	El mismo.	»	»	61	»	»	»	107'50
»	176	El mismo.	»	»	308	»	»	»	77'55
»	177	El mismo.	»	»	88	»	»	»	130'55
»	178	El mismo.	»	»	56	»	»	»	100'05
»	179	El mismo.	»	»	17	»	»	»	85'55
»	181	Pedro Anguera.	»	»	961 al 975	»	»	21	144'40
»	182	Teodoro González.	»	»	49	»	»	»	113'45
»	183	El mismo.	»	»	406	»	»	27	52'60
»	185	El mismo.	»	»	313	»	»	»	920'55
»	186	El mismo.	»	»	21	»	»	»	114'95
»	186	El mismo.	»	»	174	»	»	»	240'05

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
7	2	Teodoro González.	Tortosa.	Guerra.	175	Tortosa.	20	27 de Noviembre de 1900.	225'05
»	3	El mismo.	»	»	172	»	»	29	»
»	5	El mismo.	»	»	25	»	»	»	98'55
»	6	El mismo.	»	»	173	»	»	»	136'70
»	7	José María Pujol.	Tarragona.	»	164	Tarragona.	»	30	205'50
»	8	El mismo.	»	»	165	»	»	»	105
»	9	Pedro Anguera.	Tortosa.	»	875 al 882	Tortosa.	»	»	105'05
»	11	José María Pujol.	Tarragona.	»	141	Tarragona.	»	»	80
»	12	El mismo.	»	»	145	»	»	»	67'50
»	13	El mismo.	»	»	157	»	»	»	65
»	14	El mismo.	»	»	144	»	»	»	65
»	15	El mismo.	»	»	143	»	»	»	45
»	20	Delfin Rius.	»	»	152	»	»	5	50
»	23	José González.	Tortosa.	»	1.052 al 58	Tortosa.	»	2	55'05
»	26	Teodoro González.	»	»	27	»	»	»	80'05
»	27	El mismo.	»	»	1.064	»	»	»	120'70
»	28	El mismo.	»	»	794	»	»	»	15'05
»	31	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	»	257	Tarragona.	»	14	15
»	32	El mismo.	»	»	190	»	»	»	15
»	33	El mismo.	»	»	223	»	»	17	160
»	34	El mismo.	»	»	255	»	»	»	53
»	35	El mismo.	»	»	318	»	»	»	15
»	37	El mismo.	»	»	256	»	»	»	24
»	39	José Nicolau.	Tortosa.	»	222	Tortosa.	»	»	15
»	41	Francisco Balaguer.	»	»	912 al 917	»	»	»	49
»	42	José González.	»	»	210	»	»	15	55'35
»	43	El mismo.	»	»	240	»	»	»	69'65
»	44	El mismo.	»	»	211	»	»	»	50'05
»	45	El mismo.	»	»	251	»	»	»	50'05
»	46	Carlos Montañés.	Tarragona.	»	1.043 al 51	Tarragona.	»	»	72'20
»	47	José González.	Tortosa.	»	253	Tortosa.	»	»	101'80
»	54	El mismo.	»	»	112	»	»	16	64'35
»	56	Teodoro González.	»	»	120	»	»	»	85'05
»	57	Leoncio Montañés.	Tarragona.	»	364	Tarragona.	»	»	75'55
»	60	Joaquín Magarolas.	»	»	84	»	»	20	175'50
»	61	José González.	Tortosa.	»	119	Tortosa.	»	5	155'05
»	62	El mismo.	»	»	114	»	»	»	75'35
»	63	El mismo.	»	»	360	»	»	»	74'05
»	64	El mismo.	»	»	363	»	»	»	55'55
»	65	El mismo.	»	»	241	»	»	»	55'55
»	66	Ramón Adell.	»	»	86	Tarragona.	»	1	75'05
»	69	Leoncio Montañés.	Tarragona.	»	365	»	»	3	185'05
»	73	José González.	Tortosa.	»	68	Tortosa.	»	22	175'50
»	74	El mismo.	»	»	30	»	»	»	130'05
»	75	El mismo.	»	»	113	»	»	»	119'05
»	76	El mismo.	»	»	85	»	»	»	86'35
»	77	El mismo.	»	»	28	»	»	6	172'50
»	78	El mismo.	»	»	163	»	»	»	140'75
»	79	El mismo.	»	»	362	»	»	»	94'55
»	80	El mismo.	»	»	29	»	»	»	125'05
»	82	El mismo.	»	»	361	»	»	»	140'25
6	25	Antonia Boronat.	»	»	486	»	»	14	150'05
»	27	La misma.	»	»	489	»	»	»	122'50
»	37	Francisco Balaguer.	»	»	31	»	»	23	126'25
»	43	Andrés Jiménez.	»	»	386	»	»	»	105
»	47	Joaquín Agramunt.	»	»	487	»	»	»	27
»	48	Francisco Balaguer.	»	»	493	»	»	»	122'50
»	100	José Sumpsi.	Tarragona.	»	66	Tarragona.	»	17	185'75
»	102	El mismo.	»	»	62	»	»	»	90'25
»	104	Francisco Balaguer.	Tortosa.	»	81	Tortosa.	»	9	107'95
»	106	El mismo.	»	»	74	»	»	»	118'50
»	107	Andrés Jiménez.	»	»	458	»	»	»	92'50
»	108	Francisco Balaguer.	»	»	67	»	»	»	22'55
»	109	El mismo.	»	»	32	»	»	»	75'55
»	110	El mismo.	»	»	55	»	»	»	135'15
»	113	Policarpo Mestre.	»	»	99	»	»	»	85'55
»	114	Francisco Balaguer.	»	»	60	»	»	»	97'10
»	117	El mismo.	»	»	307	»	»	»	96'05
»	118	El mismo.	»	»	312	»	»	»	88'05
»	119	El mismo.	»	»	76	»	»	»	170'05
»	125	Joaquín Homedes.	»	»	456	»	»	26	82'50
»	126	Francisco Homedes.	»	»	311	»	»	»	25'15
»	127	Francisco Balaguer.	»	»	79	»	»	»	300'55
»	128	Joaquín Homedes.	»	»	457	»	»	»	86'60
»	131	Francisco Balaguer.	»	»	433	»	»	»	31'15
»	134	El mismo.	»	»	154	»	»	»	17'05
»	138	El mismo.	»	»	87	»	»	»	62'15
»	139	El mismo.	»	»	39	»	»	»	109'95
»	140	Francisco Homedes.	»	»	309	»	»	»	129'15
3	204	Eduardo Moga.	»	»	498	»	»	16	250'20
20	155	Leoncio Montañés.	Tarragona.	Clero.	850	Tarragona.	40	»	141'25

Tarragona 21 de Octubre de 1900.—El Interventor de Hacienda, P. S., Gonzalo Terol.